



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 652 -2025-MPHCO/A

Huánuco,

11 9 SEP 2025



VISTO: Informe N° 122-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025; Informe N° 120-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025; Informe N° 121-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025; Citación N° 09-2025-MPHCO-GAT de fecha Julio de 2025, Acta de Reunión de fecha 22 de Julio de 2025; Informe N° 123-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025; Informe N° 01064-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 24 de Julio de 2025 sobre castigo de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales perteneciente a los administrados: a) **CAJAHUANCA RUIZ OLINDO - SUCESTORES**, b) **GARCIA SOLORZANO GERMEL FRANCISCO** y c) **JARA GONZALES ALIPIO**; el Informe N° 631-2025-MPHCO-GAT de fecha 21 de agosto de 2025; el Sello de Proveído N° 4455-2025-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que **las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el Artículo 10° Ley de Tributación Municipal - **El Carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.** Cuando se efectué cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, de acuerdo a lo señalado según el Tribunal Fiscal en la RTF N° 09033-7-2018 "Es necesario adoptar las medidas necesarias a fin de establecer quien mantiene la titularidad del predio"; asimismo, indica el Tribunal Fiscal que "si bien este Tribunal ha indicado que la Administración se encuentra obligada a recibir declaraciones que los administrados realizarlo, corresponde a la Administración en ejercicio de sus facultades de determinación y cobro, establecer al sujeto obligado, bajo responsabilidad, pues de lo contrario, se estaría avalando la posibilidad de que dirija su acción de cobro a dos o más sujetos en forma simultánea".

Que, el Decreto Supremo N° 022-2000-EF, precisa las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como recuperación onerosa o de cobranza dudosa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPHCO establece: "Norma administrativa de las cuentas por cobrar e incobrables con más de un año de antigüedad de DEUDA TRIBUTARIA y NO TRIBUTARIA bajo administración de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPHCO de fecha 24 de agosto 2021, que aprueba disposiciones para la declaración de deuda tributaria y no tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y el sinceramiento de la cartera de cuentas por cobrar de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual en su capítulo IV **DEL PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA DE CUENTAS POR COBRAR** - Artículo 9° establece que la "Comisión de quiebra de valores emite el dictamen suscrito por sus miembros, elevándolo a la Gerencia de Secretaría General para su formulación del proyecto de resolución quien elevará al despacho de alcaldía correspondiente, con lo cual concluye el procedimiento de quiebra de cuentas por cobrar".

Que, el ordenamiento legal antes mencionado, en su REGLAMENTO DE QUIEBRA DE CUENTAS POR COBRAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en su capítulo





IV - DEL PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA DE CUENTAS POR COBRAR, Artículo 10° señala que " la Resolución de Alcaldía conjuntamente con el dictamen y la relación de deudas constituyen sus anexos, serán remitidos a la Sub Gerencia de Tributación y Sub Gerencia de Contabilidad a fin de efectúen el retiro o baja en la base de datos de los contribuyentes y del estado patrimonial de la institución" y el artículo 11° precisa que "los expedientes de las deudas quebradas mediante Resolución de Alcaldía serán entregados a la Gerencia de Administración Tributaria para su archivo y custodia".



Que, a través del Informe N° 1064-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 24 de Julio de 2025, el Sub Gerente de Tributación, advierte en referencia al Informe N° 123-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025, que se llevó a cabo la reunión conformada por la Comisión Técnica de Quiebra en la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de dar cumplimiento lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPHCO. Asimismo, se tiene que la Técnica Administrativa realiza la acumulación de expedientes, para la elaboración de la Resolución en cumplimiento del Artículo 9° del Capítulo IV del Reglamento de Quiebra de Cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



Que, de lo antes referido, se tiene que según Citación N° 009-2025-MPHCO-GAT de fecha Julio de 2025, se llevó a cabo la reunión el día 22 de Julio de 2025, en la Oficina de la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de proceder con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 12-2017-MPHCO "Norma para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco" y la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MPHCO que contiene el "Procedimiento de quiebra de cuentas por cobrar". En cuyo acto, la Comisión Técnica de Quiebra procedió a la evaluación respectiva de los siguientes expedientes: 1) Administrado CAJAHUANCA RUIZ OLINDO - SUCESTORES. 2) Administrado GARCIA SOLORZANO GERMEL FRANCISCO. 3) Administrado JARA GONZALES ALIPIO. Y según lo advertido en el Informe N° 123-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL de fecha 22 de Julio de 2025, se tiene que, la Comisión Técnica de Quiebra por **UNANIMIDAD** determinan: **1) Administrado: CAJAHUANCA RUIZ OLINDO - SUCESTORES** proceder con el **CASTIGO** (dejar sin efecto la deuda consiguiente) de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2024 por el importe total de S/ 133,042.26** y la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE**, de conformidad al Informe N° 122-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025. **2) Administrado: GARCIA SOLORZANO GERMEL FRANCISCO** proceder con el **CASTIGO** (dejar sin efecto la deuda consiguiente) de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2024 por el importe total de S/. 213,267.29** y la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE**, de conformidad al Informe N° 120-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025. **3) Administrado JARA GONZALES ALIPIO** proceder con el **CASTIGO** (dejar sin efecto la deuda consiguiente) de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2024 por el importe total de S/. 47,104.45** y la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE**, de conformidad al Informe N° 121-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025.



Que, con el Informe N°631-2025-MPHCO-GAT de fecha 21 de agosto de 2025, el Gerente de Administración Tributaria en merito a las normativas, sugiere se emita la resolución de Alcaldía a fin de que se declare el castigo de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de acuerdo al acta de fecha 22 de Julio de 2025, suscrita por los miembros de la comisión de quiebra de cuentas por cobrar.

Que, con Sello de Proveído N° 4455-2025-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2025, el Despacho de Alcaldía, dispone la proyección del acto administrativo correspondiente.

Y estando al uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas conexas y por los considerandos expuestos en la presente;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CASTIGAR la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de conformidad al siguiente detalle:

- a) **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2024 por el monto de S/ 133,042.26** a nombre de **CAJAHUANCA RUIZ OLINDO - SUCESTORES**, véase el Informe N° 122-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025.
- b) **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2024 por el monto de S/ 213,267.29** a nombre de **GARCIA SOLORZANO GERMEL FRANCISCO**, véase el Informe N° 120-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025.
- c) **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2024 por el monto de S/ 47,104.45** a nombre de **JARA GONZALES ALIPIO**, véase el Informe N° 121-2025-MPHCO-GAT/SGT/YMLL del 22/07/2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tributación, realizar los procedimientos correspondientes para la **BAJA DE CODIGO DE CONTRIBUYENTE** a nombre de los siguientes administrados:

- a) **CAJAHUANCA RUIZ OLINDO – SUCESTORES.**
- b) **GARCIA SOLORZANO GERMEL FRANCISCO.**
- c) **JARA GONZALES ALIPIO.**

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, a fin de que efectúen el retiro o baja de datos de los contribuyentes y del estado patrimonial de la institución, así como la actualización de los registros respectivos y demás procedimientos en el plazo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco,

22 SEP. 2025

ALC. BALTAZAR VARA BEBROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA